

## **Arreglo de La Haya Relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales**

### **Modificación de la cuantía de la tasa de designación individual: República de Corea**

De conformidad con la Regla 28.2)d) del Reglamento Común del Acta de 1999 y del Acta de 1960 del Arreglo de La Haya, el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ha fijado las siguientes nuevas cuantías, expresadas en francos suizos, de la tasa de designación individual\* que ha de abonarse en relación con toda solicitud internacional en la que se designe a República de Corea y en relación con toda renovación de registro internacional en el que se designe a República de Corea:

<b>Tasa de designación individual</b>		<b>Importes actuales (en francos suizos)</b>	<b>Nuevos importes (en francos suizos)</b>
Solicitud internacional	– por cada dibujo o modelo	184	162
Renovación (por cada dibujo o modelo)	– por primera renovación	296	260
	– por segunda renovación	699	615
	– por tercera renovación	806	710

1. Esta modificación entrará en vigor el 1 de diciembre de 2023.

19 de octubre de 2023

\* La aplicación de la tasa de designación individual (en lugar del nivel 3 de la tasa de designación estándar) para una solicitud internacional y la renovación de un registro internacional, en el que se designa a la República de Corea, está determinada por la clase de la Clasificación Internacional para los Dibujos y Modelos Industriales (Clasificación de Locarno) y la fecha del registro internacional. Véase el [Aviso N.º 35/2020](#).